



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00174 00
Proceso	Verbal
Demandante	Juan Carlos Arango Ocampo
Demandado	María Evelia Arango Arizmendi
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

Allegará el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-219945, el cual fue relacionado en el acápite de pruebas de la demanda, pero no fue aportado.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7e4cc8fabcb116ca2a57237b860b01eaca80a67c22ea9ae79dc70c44dd68
b69**

Documento generado en 01/06/2021 09:09:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>